



DECRETO N° 004355

REF.: APRUEBA CONVENIO MODIFICATORIO Y DE COOPERACIÓN PROGRAMA DE RESOLUTIVIDAD EN ATENCIÓN PRIMARIA.

CHILLAN VIEJO 23 de Agosto 2013.

VISTOS:

1.- Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 1 C N° 3010 de fecha 13 de Agosto de 2013, que aprueba "Convenio Modificadorio y de Cooperación Programa de Resolutividad en Atención Primaria" de fecha 05 de Julio de 2013, celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y el Servicio de Salud Ñuble - Chillán.

2.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y modificaciones.

DECRETO:

1.- **APRUEBASE** Convenio de fecha 05 de Julio de 2013, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y el Servicio de Salud Ñuble, denominado "Convenio Modificadorio y de Cooperación Programa de Resolutividad en Atención Primaria", el cual se desarrollará en la comuna de Chillán Viejo.

2.- El presente convenio tiene vigencia hasta el 30 de diciembre de 2013

3.- Impútese los gastos que se originen de la ejecución del presente convenio a la cuenta N° 114.05.96.013.



FRANCISCO FUENZALIDA VALDES
SECRETARIO MUNICIPAL

FAL/ULAV/FFV/FFV/MBR/MHF/lqs
DISTRIBUCIÓN: /

- Secretaría Municipal
- Convenios
- Secretaría Desamu.



ELIPE AYLLWIN LAGO
ALCALDE



PCR/MMAO/dpp.

CHILLAN,

VISTOS: estos antecedentes: la obligación legal y constitucional de brindar salud a toda la población, el Programa de Resolutividad en Atención Primaria del Ministerio de Salud, el convenio celebrado con fecha 23 de enero del 2013, el convenio modificatorio y de cooperación de fecha 05 de julio del 2013, ambos relacionados con el mismo Programa y suscritos entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO**, las facultades que me confiere el D.S. N° 04/11 y el D.L. N° 2.763/79 y la Resolución N° 1600/08, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCION EXENTA 1C N°/ 3010 13.08.2013

1°.-**APRUÉBASE** el convenio modificatorio y de cooperación de fecha 05 de julio del 2013, del suscrito con fecha 23 de enero del 2013, ambos celebrados entre este **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO**, ambos relacionados con el Programa de Resolutividad en Atención Primaria, en los términos y condiciones que allí se señalan.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

DR. JAIME GUZMAN NOVA
DIRECTOR SERVICIO DE SALUD ÑUBLE

Comunicada a:
Municipalidad/Depto. De Salud
1B/2A/3A/1C
Oficina de Partes





PCR/HAN/MMD/JSR/th.s.

CONVENIO MODIFICATORIO Y DE COOPERACION
PROGRAMA DE RESOLUTIVIDAD EN ATENCION PRIMARIA
SERVICIO SALUD ÑUBLE – I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO

En Chillán, a cinco de julio del dos mil trece, entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**, persona jurídica de derecho público domiciliado en Bulnes N° 502, de Chillán, representado por su Director Dr. Jaime Guzmán Nova, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO**, representada por su Alcalde D. Felipe Aylwin Lagos, ambos con domicilio en Serrano N°300, de Chillán Viejo, en adelante "la Municipalidad", se ha acordado celebrar el siguiente convenio modificatorio:

PRIMERA: Por convenio de fecha 23 de enero del 2013, aprobado por resolución exenta N° 1C/0859, de fecha 04 de marzo del 2013, el Servicio suscribió con la I. Municipalidad de Chillán Viejo, un convenio relacionado con entrega de recursos para realizar las estrategias y actividades allí señaladas.

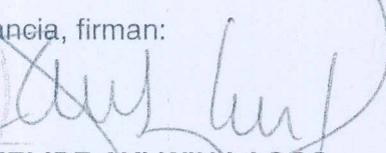
SEGUNDA: Por este acto, y por un tema de cooperación red, recursos insuficientes y, considerando que el Hospital de San Carlos tiene la posibilidad de otorgar tales prestaciones, las partes acuerdan modificar el convenio señalado, en su componente 1.6 de la cláusula QUINTA, GASTROENTEROLOGIA, en el sentido de dejar establecido que la Municipalidad de Chillan Viejo autoriza al Servicio, para descontar los recursos asignados para esos fines, desde remesa PRAPS ascendentes a **\$6.081.561.-** y ser traspasados al Hospital de San Carlos, con el fin de que este establecimiento proceda a la realización de 87 endoscopias **para la comuna de Chillán Viejo**, programa que comenzará a ejecutarse el sábado 27 de julio del 2013 y cuya fecha de término será el 30 de diciembre del 2013, sin perjuicio del convenio de cooperación que entre ellos deberá suscribirse.

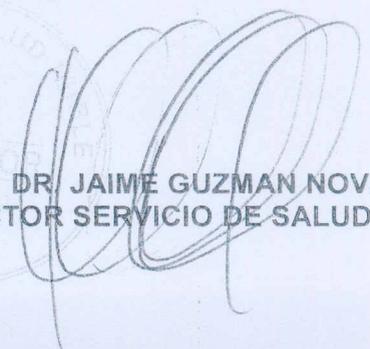
Se deja establecido que de existir nuevas transferencias durante el periodo, podrá aumentarse el número de prestaciones a realizar, lo que se determinará si correspondiere, mediante un nuevo convenio que se suscribirá entre las partes.

TERCERA: El Municipio deberá seleccionar y dar prioridad a pacientes en lista de espera según criterios establecidos en Guía Clínica GES, entregar claramente las indicaciones para que el usuario concurra al examen bajo condiciones necesarias y velar por el traslado de ellos.

CUARTA: En lo no modificado, rige íntegramente el convenio original.

Para constancia, firman:


FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD CHILLAN VIEJO


DR. JAIME GUZMAN NOVA
DIRECTOR SERVICIO DE SALUD ÑUBLE